

Caso 0605-15-EP

Jueza constitucional: Carmen Corral Ponce

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DESPACHO DE LA JUEZA CONSTITUCIONAL DRA. CARMEN CORRAL PONCE.- Quito D.M., 25 de agosto de 2020. **VISTOS:** En mi calidad de Jueza Sustanciadora de la presente causa, de conformidad con el sorteo efectuado por el Pleno del Organismo, en sesión de 09 de julio de 2019, y habiéndome remitido el expediente mediante memorando de la Secretaría General del organismo No. 1307-CCE-SG-SUS-2019 de fecha 24 de julio de 2019, recibido ese mismo día, de conformidad con el artículo 194 numeral 3 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; en aplicación de las Resoluciones del Pleno de la Corte Constitucional No. 007-CCE-PLE- 2020 y No. 008- CCE-PLE- 2020 que dispusieron que se reanuden los plazos y términos desde el 29 de junio de 2020, **AVOCO** conocimiento de la causa **No. 0605-15-EP, Acción Extraordinaria de Protección.** Dicha acción fue presentada por el Abg. Pablo Salvador Defina Bucaram, Procurador Judicial del señor Fernando Xavier Guerrero López, Gerente General y representante legal de la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR “TAME EP”, en contra del auto de inadmisión del recurso de casación dictado el 20 de enero de 2015 por parte de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia en la causa 17731-2014-0815, que interpuso dentro del juicio laboral seguido en su contra por el señor Héctor Honorato Andrade Moreno. En lo principal, se dispone: **PRIMERO.** - Continúese con la sustanciación de la presente causa y póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso y el contenido de la presente providencia. **SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 7 de la Resolución del Pleno de la Corte Constitucional No. 005-CCE-PLE-2020 y artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, notifíquese al Abg. Pablo Defina Bucaram, en calidad de Procurador Judicial del señor Fernando Xavier Guerrero López, Gerente General y representante legal (al momento de la demanda) de la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR “TAME EP”, exclusivamente en el correo electrónico: pdefina@golden-bond.com; y hfarto@golden-bond.com; (dirección fijada en la demanda) dada la imposibilidad de notificación en la casilla judicial No. 5841 del Palacio de Justicia de Quito. Igualmente, notifíquese al señor Héctor Honorato Andrade Moreno, en calidad de actor del proceso originario; al correo electrónico: carlosecarlosama@yahoo.com; según consta en su recurso de casación. **TERCERO.-** De conformidad con el artículo 7 de la Resolución del Pleno de la Corte Constitucional No. 005-CCE-PLE-2020, en concordancia con el artículo 2 de la Resolución No. 007-CCE-PLE- 2020, notifíquese y requiérase acorde al Artículo 48 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional al Tribunal de Conjueces de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia actuantes, Dres. Alejandro Magno Arteaga García, María Consuelo Heredia Yerovi y Kaiser Olmedo Arevalo Barzallo, que dictaron el auto de 20 de enero de 2015, a fin de que remitan un informe de descargo fundamentado sobre sus actuaciones en el Recurso N° 17731-2014-0815, en el término de 5 días desde la notificación de esta providencia, a través de la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) o en su defecto de forma presencial en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 8h00 de la mañana hasta las 13h00 horas. Para el efecto, se realizará la respectiva notificación, en la ventanilla virtual <https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/ventanillaVirtual/index.xhtml> para la presentación de escritos de la Corte Nacional de Justicia, cuya habilitación fue dispuesta en el artículo 2 de la Resolución del Consejo de la Judicatura No. 045-2020 de 11 de mayo de 2020 remitida en el Considerando Quinto de la Resolución del Pleno de la Corte Nacional de Justicia No. 05-2020 de 08 de mayo de 2020. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y

Caso 0605-15-EP

Jueza constitucional: Carmen Corral Ponce

copia de la demanda al Procurador General del Estado, exclusivamente a los correos electrónicos secretaria_general@pge.gob.ec; y notificacionesDR1@pge.gob.ec; ante la imposibilidad temporal de notificación en la casilla constitucional No. 18. **QUINTO.-** Se designa a la Ab. Alegría Pérez de Anda, como actuaría en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este organismo. **SEXTO.-** En el marco de lo dispuesto en el artículo 7¹ de la Resolución N° 007-CCE-PLE-2020, se solicita a las partes procesales que utilicen el módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” en su página web institucional <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> para el ingreso de escritos y demandas, la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) **será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos**; en tal razón, **no se recibirán escritos o demandas a través de correos electrónicos institucionales**. Igualmente se receptorá escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 8h00 de la mañana hasta las 13h00 horas. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo certifico, Quito, D.M., 25 de agosto de 2020.

Ab. Alegría Pérez
ACTUARIA

¹ **Artículo 7.- El Sistema Automatizado de la Corte Constitucional será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos. A partir del lunes 22 de junio de 2020 no se recibirán escritos o demandas a través de los correos electrónicos institucionales que fueron habilitados durante el aislamiento social.**